REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;

Que, mediante oficio No. T.7297-SGJ-16-586, de 13 de octubre de 2016, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***"Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina",*** suscrito en la ciudad de Quito, el 9 de diciembre de 2015;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 007-16-DTI-CC, de 31 de agosto de 2016, que las disposiciones contenidas en el ***"Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina"***, guarda armonía con la Constitución de la República;

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***"Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina"***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

"APROBAR EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA ARGENTINA"

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General